# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7 Referencia:

Año: 1967 Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1967

Titulo: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 33 DE 29 DE ENERO DE 1963.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15796 Publicada el: 01-02-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos.

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.317

Rollo: 33 Posición: 182

#### MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 33 DE 29 DE ENERO DE 1963

LEY NUMERO 7 (DE 25 DE ENERO DE 1967)

por la cual se modifica el Artículo 1c. de la Ley 33 de 29 de enero de 1963.

> La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo primero. El parrafo del ordinal 20. del Artículo 10., quedará así:

Igual derecho tendrán los Diputados Suplentes que actuaron en la Asamblea Nacional Constituyente de 1945"

Artículo segundo. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Presidencia de la República.--Panamá, 25 de enero de 1967.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 596 (DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1966) por el cual se nombra a la Delegación de la República de Panamá que habrá de hacer gestiones en la Feria Internacional "INTERAMA".

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá se ha comprometido a participar en la Feria Internacional IN-TERAMA que habrá de verificarse en la Ciu-dad de Miami, Florida Estados Unidos de Amé-

Que se ha cursado invitación a la República de Panamá para que se haga presente una delegación en la ciudad de Miami, del 29 de noviembre al 2 de diciembre del corriente, a objeto de escoger el sitio que habrá de alojar la Casa Nacional del país.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a conferencias, reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA: Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá que habrá de escoger la Casa Nacional de Panamá en la Feria Internacional "INTERAMA" en Miami, Florida, del 29 de noviembre al 2 de diciembre, la cual quedará integrada así: Doctor Arturo Morgan Morales, Viceministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, y el Licenciado Herman J. Rodríguez, Jr., Director del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado con categoría de Embajador Extra-

ordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 2º del Decreto No. 302 del 16 de junio de 1966, se le proporcionará a los miembros de la Delegación pasaje de Primera Clase por vía aérea, de ida y vuelta, y se le reconocerán dietas durante seis días, que incluyen lo que señala el aparte b) del antes mencionado artículo 2º, así: al Presidente de la Delegación B/. 75.00 diarios y al Delegado Rodríguez B/60.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 190 (DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966) por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloria General de la República, por la suma de ochocientos cin-cuenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/859.50), para atender las necesidades con empleadas en el Departamento de Estadística y Censo de la República.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación

Counteucion	Disminución	Aumento
02.1.07.03.03.301 02.1.07.03.02.301	B/.	B/120.00
02.1.07.03.03.305 02.1.07.05.01.001	9.50	270.00 469.50
02.1.07.06.05.001	850.00	-
TOTALES	B/.859.50	B/859.50